ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 5 DE ENERO DE 1944

NUMERO 9232

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Section Sexts

No. 66 de 4 de Diciembre de 1948, por la cual se nieg Resolución Nº 66 de 4 de Diciembre de 1943, por la cual se resuelve nua consulta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de A-gosto.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacio--Ministerio de Gobierno y Justicia.-Sección Sexta.—Resolución número 66.—diciembre 4 de 1943.

La señora Balbina Vásquez Díaz en dos memoriales análogos de la misma fecha, solicita revo-catoria de la resolución Nº 59 de 23 de octubre recién pasado dictada por el Poder Ejecutivo en la acción intentada por ella contra Carlos Mon-

La solicitud de revocatoria es intentada contra una resolución dictada en el avocamiento del negocio de policía que ya había sido decidido en dos instancias.

Basa la peticionaria su solicitud en que el contrato de subarriendo celebrado por Celso N. So-lano con Carlos Montúfar había expirado, de conformidad con la notificación hecha por Solano a Montúfar que aparece en el recibo correspondien-te al pago del arrendamiento por el mes de junio pasado.

Observa la memorialista que no existe relación jurídica entre ella y Montúfar y que por tanto éste es un intruso, y que no existe tampoco re-lación alguna entre Solano y Montúfar, ya que el contrato estaba expirado.

En cuanto a esta circunstancia y a la arriba indicada de la conclusión del contrato así como a la existencia del contrato mismo que fue analizada en la resolución recurrida se observa lo que al efecto disponen los artículos 1302 y 1303 del Código Civil que se transcriben:

"Artículo 1302. Cuando en el contrato de arendamiento de cosas no se prohiba expresamente, podrá el arrendatario subarrendar, en todo o en parte, la cosa arrendada, sin perjuicio de su resporsabilidad al cumplimiento del contrato parte de contrato parte el contrato part ra con el arrendador.

Articulo 1303. Sin perjuicio de su obligación para con el subarrendador, queda el subarrendatario obligado a favor del arrendador por todos los actos que se refieran al uso y conservación de la cosa arrendada en la forma pactada entre el arrendador y el arrendatario".

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud de revocatoria intentada por la señora Balbina Vásquez Díaz en los memoriales de que se trata puesto que no se trata de un ocupante intruso.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacioral.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-ción Sexta.—Resolución número 67.—Panamá, diciembre 7 de 1943.

El Gobernador de la Provincia de Colón a cuyo cargo están encomendados en esa Provincia los asuntos relativos a inquilinato, de conformidad con el Decreto Ley 43, ha consultado a este Despacho lo siguiente:

pacno lo siguiente:

"El artículo 2 del Decreto Ley Nº 43 de 1942
establece que "ningún aumento del precio de arrendamiento de los locales destinados a habitación o a usos profesionales puede hacerse efectivo sin previa autorización del Jefe de la Sección de Justicia Social" y a renglón seguido el
artículo 3 del mismo Decreto Ley dice a la letra
lo siguienta: lo siguiente:

"Cuando se trate de locales destinados a uso comercial o industrial y el arrendador no hubiere aumentado la rata de arrendamiento durante los seis meses inmediatamente anteriores a la vi-gencia de dicho Decreto, podrá hacerlo de acuer-do con el promedio de la renta en el sector donde se encuentre ubicado el inmueble y si no pudigse establecerse la proporción del aumento en di-cho sector, éste no pedrá exceder del 25% sobre el importe del arrendamiento cobrado seis meses antes de la vigencia de dicho Decreto".

Ruego a usted se sirva aclarar si los arrenda-dores de locales destinados a uso comercial, tie-nen ese derecho sin la intervención de la Sección de Justicia Social o si ellos deben pedir ante este Despacho el respectivo permiso, previa comproba-ción de sus razones, para poder hacer tales aumentos.

(fdo.) Carlos J. Quintero".

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espe Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES

Imprenta Nacional.-Oeste Nº 3 ADMINISTRACION:

AVISOS. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES stración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: ima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Para resolver se considera:

Aparentemente, de la letra del artículo 3º del Decreto arriba citado, podría entenderse que el alza en los arrendamientos de locales destinados a uso comercial o industrial es facultativo del arrendador. Pero contra esta posible interpretación median diversas razones que, hasta el presente, han parecido indudablemente claras tanto a arrendadores como arrendatarios, desde luego que son numerosos los casos de solicitudes por alque son numerosos los casos de sonctiques por al-za de alquileres presentados por dueños y arren-dadores ante Justicia Social, con el propósito de elevar el canon de arrendamiento de los locales arrendados para tales fines.

Además, el artículo 2º del Decreto señala la pauta básica por la cual se establece que ningún aumento del precio del arrendamiento puede hacerse efectivo sin autorización de la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Toda disposición legal tiene su origen y fundamento y las del Decreto Ley de que se trata son bien claras. Una de ellas es la de estabilizar los precios y evitar las especulaciones inmoderadas en los locales para viviendas o destinadas a usos profesionales y comerciales en una época en cual la escasez podría ocasionar una situación de incertidumbre y de desconcierto perjudicial tanto a los particulares como a los comerciantes e industriales lo que propendería, a la postre en trastornos económicos de diversas índoles.

El artículo 3º del Decreto que es motivo de la consulta señala la norma que deba seguirse en cuanto al aumento en los locales destinados a uso comercial o industrial, pero esa autorización para el aumento debe ser impartida, necesariamente, por la Sección de Justicia Social.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

El aumento de que trata el artículo 3º del Decreto Ley 43, sobre inquilinato, debe ser autoriza-do por la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Según lo dispone el artículo 17 del mismo Decreto "en lo que concierne a la ciudad de Colón creto en lo que concierne a la ciudad de Uolon actuará, en lugar del Jefe de la Sección de Justicia Social, el Gobernador de la Provincia cuyas decisiones, según el mismo Decreto, son apelables para ante el Poder Ejecutivo".

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado anís "Estrella", que es el distintivo de la marca.



Dicha marca consiste en una etiqueta geométrica irregular, llevando en la parte de arriba de la etiqueta y en letras gordas las palabras "Anís Estrella", y en el centro de la etiqueta hay una pareja española bailando la jota española; hacia el fondo de dicha etiqueta se destaca la representación de unos cerros y un castillo y a los lados hay unas palmeras y en la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en castellano.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich, Cédula Nº 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Diciembre de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional denominado ron.

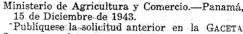
Esta marca consiste en una figura rectangular de fondo blanco, llevando en sus bordes impresos unas banderolas de colores azul y rojo, y en cada esquina de la etiqueta, está impreso un cuadrilátero de color amarillo; en la parte de arriba de la etiqueta hay una impresión que dice:

"Champion Rum", siendo la primera palabra el distintivo de la marca; más abajo o sea en el centro de la etiqueta se destaca la silueta de un hombre de color (boxeador) que lleva unos guantes en sus manos en actitud de boxear; y debajo

Se hace constar que la representación del cisne ya mencionado, es el distintivo de esta marca que se desea registrar.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund, Ullrich Cédula Nº 11-141.



OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efec-

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.



de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este comercio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional llamado "Peppermint".



de este hombre hay una inscripción que dice: 3 years old-aged in oak. También hay una leyen-da en la parte de abajo en el idioma castellano Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich. Cédula Nº 11-141.

Ministerio de Agricultura y Gobierno.—Panamá, 15 de Diciembre de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional.



Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo y en la parte de arriba de la etiqueta se destaca un cisne nadando rodeado por una guirnalda, y hacia la derecha del cisne sobresalen de la fotografía de una fábrica unas hojas verdes; más abajo está impresa la palabra Ani-sete, y en la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en el idioma castellano.



La marca consiste en una etiqueta rectangular que lleva la siguiente inscripción: En la parte de arriba de la etiqueta la palabra "Victoria", que es el distintivo de la marca; en el centro una figura geométrica de forma oblonga, y dentro de ésta se lee: Peppermint, y abajo de ésto están impresas las palabras Best-Quality. También hay una leyenda en la parte de abajo de la etiqueta.

Dicha marca se aplica a los envases, anuncios. etc., etc., del producto, reservándose sus dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, forma

Colón, Octubre 29 de 1943.

Edmund Ullrich, Cédula Nº 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, 15 de Diciembre de 1943

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efec-

tos legales. El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Senor Ministro de Agricultura y Comercio:

En nombre y representación de la sociedad Panameña de Aceites S. A., de la cual soy Vice-Presidente, respetuosamente pido a ese Ministerio, el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra "Limpiador", sin distingos de tamaños, tipos y combinaciones de letras y colores de

las mismas. Esta marca amparará productos de cional, cuya marca consiste en lo siguiente: Una fabricación nacional, que manufacturará la Cía. etiqueta de forma rectangular, cuyo fondo es amaque aquí solicita dicha marca.

Acompaño los documentos de ley. Panamá, Noviembre 20 de 1943.

Osmond L. Maduro.

Refrendamos:

Molino y Moreno.

Ignacio Molino Jr. Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

15 de Diciembre de 1943.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Comrañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de fabricación nacional llamado whisky.



La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular y de fondo negro, con unos adornos dorados y llevando un círculo rojo impreso donde se lee: Fine Old Whisky y dentro de este círculo rojo hay uno amarillo donde está impresa la palabra RYE. En la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda que dice: "Producción Nacional. Fabricado por Diers & Ullrich, que es el distintivo de la marca. tivo de la marca

Colón, noviembre 24 de 1943

Edmund Ullrich. Cédula Nº 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1943. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejcu.

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de preparación na-



rillo y lleva unos adornos y en la parte superior de dicha etiqueta la figura de un gallo, que es el distintivo de la marca; encima de este gallo, hay impreso las palabras Cocktail Bitter; y abajo y hacia los lados de la etiqueta hay impresas dos medallas. También hay una levenda en castemedallas. También hay una leyenda en caste-

Colón, noviembre 24 de 1943

Edmund Ullrich. Cédula Nº 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá,

diciembre 15 de 1943.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces efectos legales. El Primer Secretario, veces consecutivas, para los

A. Quelquejeu.

SOLICITUD de registro de Marca de Fábrica. Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fá-brica para amparar un licor de fabricación nacio-nal denominado Holland Gin.



Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco y con adornos plateados, llevando la siguiente inscripción: Superior — Holland Gin — Process—Destilería Moderna a Vapor — Diers & Ullrich Colón — Panamá. — También hay una leyenda en castellano. Se hace constar que el distintivo de esta marca es Diers & Ullrich.

Esta marca se usa o aplica en los envases, anuncios, etc., etc., del artículo, y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma.

Colón, noviembre 24 de 1943

Edmund Illirich Cédula Nº 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 15 de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario

A. Quelquejeu.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 23 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

19. Propietario de la marca: Western Cartridge Company.

pany. 29. Domicilio: City of East Alton, Estado de Illinois, 2º. Domicilio: City of East Alton, Estado de Illinois, E. U. de A.
3º. Fecha de la solicitud de registro en E. U. de A.:
29 de Mayo de 1922.
4º. Fecha del registro en los E. U. de A.: 3 de Octubre de 1922.
5º. Número del registro: 159, 784.
6º. Fecha en que se vence el registro en los E. U. A.:
2 de Octubre de 1962.
7º. Facsímile de la marca tal como se usa: Super X.

SUPER X

8º. Productos que ampara la marca: cartuchos de es-

89. Productos que ampara la marca. contendo copeta,
99. Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.
Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos vices consecutivas en la Gaecta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.
Panamá, 11 de Agosto de 1943.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

Ministerio de Agricultura y Comercio. — Panamá, 11 de

Imisterio de Agricultura y Comercio. — Panama, 11 de Agosto de 1943. Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, or dos veces consecutivas, para los efectos legales. El Primer Secretario,

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de la Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmado en Wáshington en 1929 y ratificado por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1º. Propietario de la marca: Lambert Pharmacal Company.

pany.

2º Domicilio: Wilmington, Delaware, E. U. de A.

3º. Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A.:

16 de Octubre de 1922.

4º. Fecha del registro en los E. U. A.: 15 de Mayo de 1943.
5º. Número del registro: 168, 134.
6º. Fecha en que se vence el registro en los E. U. A.: 14 de Mayo de 1963. 70. Facsimile de la marca tal como se usa: LISTERINE.

8º. Productos que ampara la marca: una tableta medicada para el alivio de indigestión y enfermedades de la garganta, especialmente ronquera, mal de garganta y toses.

99. Manera de aplicar la marca: en la forma que sus

toses.

99. Manera de aplicar la marca: en la 1011....

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 11 de Agosto de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Agosto de 1943. Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales. El Primer Secretario,

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmado en Wáshington en 1929 y ratificado por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

19: Propietario de la marca: Lockheed Aircraft Corporation.

poration.

poration.

2º. Domicilio: 1705 Victory Place, City of Burbank,
E. U. de A.

3º. Fecha de la solicitud de registro en E. U. A.: 21
de Febrero de 1934.

4º. Fecha del registro en los E. U. A.: 18 de Diciembre

1934.
59. Número del registro: 320,151.
69. Fecha en que se vence el registro en los E. U. A.:
7 de Diciembre de 1954.
70. Facsímile de la marca tal como se usa: Lockheed.

LOCKHEED

8º. Productos que ampara la marca: aeroplanos y piezas de los mismos con excepción de frenos hidráulicos o equipos para frenar no en otras clases.

9º. Manera de aplicar la marca: en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto se ordene publicar al presente avise nos des

dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 11 de Agosto de 1943.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Agosto de 1943. Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales. El Primer Secretario,

A. Quelqueieu.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto de 1943.

	(Continuación)		7115. La Oficina Moderna J. L. Salas.	
			7115. La Oficina Moderna J. L. Salas, Ord. 6473; U. de of. H. y T	25.50
Agosto 30.	i mangana sa zamana sa sa mangana		7116. Cía. de Navegación de Tierras E-	
México). Dif	e E. Boyd. (Embajador en de gastos de representación or 3 días de Julio de 1943 de		lhot. Flete marítimo desde Pedregal a Pa- namá de carga embarcada por Ing. Sanita-	
como embajad	or 3 días de Julio de 1943 de		ria, E. O. P	35.00
1943 y Agost	o de 1943ador Mendieta. Por una confe-	220.90	7116. Cía. de Navegación de Tierras E-	99130
7093. Salva	edor Mendieta. Por una confe- en el Paraninfo de la Univer-		1110t. Flete maritimo desde Pedregal a Pa-	
	ericana sobre el Istmo" ante la		namá embarcada por M. Olivares, consignada al Almacén General del Gobierno S. O. P.	1 00
Guerra v los	problemas de la Post-guerra		(117. Servicios Lewis S. A. (1rd 6497)	1.00
Educación	sio aZpata. Ord. 7662, toros y	100.00	6027 · 11. de of H v T	7.55
4 torotes A	C Ord. 7662, toros y	700.00	7117. Servicios Lewis S. A. Ord. 6487;	1.1
1977	9	100.00	7117. Servicios Lewis S. A. Ord. 6487; U. de of. H. y T. 7117. Servicios Lewis S. A. Ord. 764; U.	1.50
Agosto 31	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1		de oi, de H. y T	27.50
7095. Ferr	etería Chiricana (Mario Oli- 6, Materiales para S. O. P., io Monterrosa (Foto Iris).2	110 10	7117. El Panamá América. Aviso v pro-	21.00,
7096. Emil	io Monterrosa (Roto Tria)?	118.10	Daganda de los sorteos semanales y de los tros	
			golpes, durante Julio 1943	400.00
tida personal.	Gob. y Just	335.50	"Canje de Libretas de la Categoría "A", de	
7097. Jose	Gob. y Just		o insertado el 25 de aglio Hacienda	7.20
Públicas	artos de aceite Triton A. S. O.	206.46	7118. Víctor Moreno. Ord. 6986, por 6 si-	
7098. Serv	icios Lewis S. A. Ord. 309; U.	200.40	7118. Victor Moreno, Ord, 6812, escrito	39.00
de Oficina Ed	lue	10.75	rio de 5 gavetas H. y T.	65.00
trimentos mis	Luis Mckay. Ord. 6445; Ins- sicales. Educ	325.00	lias paradas H. y T 7118. Víctor Moreno. Ord. 6812; escritorio de 5 gavetas H. y T 7118. Víctor Moreno. Ord. 5224; por 100 sillas paradas Gob. v Just.	
7100. Enda	ra Riba S. A. Ord. 7016: 2 ca-	040.00	7119 Winter Manney Co. 1 mone of the	650.00
jas de jabón	ra Riba S. A. Ord. 7016; 2 canegrito. Educ.	15.00	y mesa escritorio G. y J. 7119. Manuel Madariaga. Por 200 ydas. cúbicas de cascajo del Río Guarará, pere la	113.00
		140.00	7119. Manuel Madariaga. Por 200 ydas.	110.00
7102. Mign	cas, Educación	160.00		
Impuestos de	Inmuebles Lig. 2997	1.25	construcción de las calles de Las Tablas, S.	FB0 00
_ 7103. Rafa	Inmuebles Liq. 2997 el Escobar Endos. Belisario		O. P	570.00
			cúbicas de cascajo para la construcción de las	
7104 Emil	dor Guerrero S. O. Pliano Arosemena (Gob. de Co-	1.308.91	calles y Cuartel de Policía de Las Tablas, S. O. P.	
ciel factor	efectuados en al transmente de		7121. Retiro M. Hernández. Tesoro Nal.	164.65
testigos, capti	rras y peritaje durante Mayo, co de 1943. Gob. y Justicia erto Testa Endos. Int. de la		Ord. 5045; 6 escobas corrientes, Educ.	9.00
Julio y Agost	o de 1943. Gob. y Justicia	58.50		3.00
			010, 0002; 0240; 6259; 6482, accobe 173ma	33.00
dias Gob. y Ju	ist	16.90		00.00
7105. Pío o	ist	20.50	J decide en Julio de 1943 al Hospital	902.61
G v J	rte de detenidos y sus custodias	F 50	7122. Union Oil Co of California, Ord.	
7105. Virg	ilio Herrera, Endos, Int. de	5.50	2346 (2000 gls.). Galones aceite Diesel para la Restinga H. y T.	00F 00
la Policía.	ransporte de detenidos y sus			305.00
1166 Rance	Nacional de Panamá. Para	8.50		
comprara giro	a favor de Vaugha M Regont		Secc. de Caminos de Aguadulce en Junio de 1943 . S. O. P.	
por los viático	os como profesor extranjero de d Nacional. (regreso a su			60.00
pais). Educ	d Nacional. (regreso a su			
7107. Dire	ctor de la Orquesta Sinfónica	200.00	ac romento agricola de Unitre Innia da 1040	
(Herbert de C	astro). Asistencia musical du-			1.00
ta sL. (39 pro	Solemne al Gral. Esteban Huer-		7123. Panamá Eléctrica S. A. Energía eléctrica para el funcionamiento de la Bomba	
7108. Band	o Nacional. Para cubrir el so-	195.00		
pregiro de la	Cuenta del Bienio 1935-1936.			273.80
al pagar el Ba Bienio H. y T	anco el cheque Nº 22247 de ese		7124. Alejandro Santos. Servicios profesionales como copista de la Banda Republicana Aposto de 1943 C. y I	210.110.
7109. Alui	nnos Beca S. O. P. 2ª quincena	0.22	cona Agosto de 1943 G. y J.	
de Agosto de i	1943	270.00		10.00
7110 Be	cados Pre-enfermería. Agosto		de ida y regreso a David, a favor de Roberto	
de 1943	Becados Pre-enfermería. Julio	725.00	de ida y regreso a David, a favor de Roberto Azcárraga D. H. y T.	20.25
ae 1943		25.00		20.20
7112. Man	uel A. Saavedra Endos. Inten.	20.00	City of New York, Sec. de Panamá. cobranza Nº 171716 por artículos de medicina Ord.	
v sus custodia	Por transporte de detenidos	10 ==		C40 n=
7113. Luis	is Gob. y Just	18.75		646.05
ac made ac	caoba d. y o	135.96		
sito especial d	A. Sousa M. Dev. de Depó- le placa de cantina Nº 122 en		el timón de la lancha República H. y T 7127. United ruit Cº. Flete marítimo en	87.68
Chepo H. v T	brace de candilla IVA INA INA	17 00	el vapor Bocas del Toro H. y T	
7115. La (Oficina Moderna J. L. Salas.	17.00	1127. United Fruit Company Des - "	7.00
Ord. 7059; U	Oficina Moderna J. L. Salas, de of. H. y T.	13.90		
Ord. 6981: U	Oficina Moderna J. L. Salas., de of. H. y T	36.00	rance ADIN de 1945 H. V 1	20.55
	Ann	13.90	7127. United Fruit Company. Acarreo	-2.00

18.50

15.33

6.62

28.31 10.35 97.50

20.00 765.00

745.00

de 9 cilindros vacios de acetileno del Faro
We I unit 10rd a Boras dal Toro II T
1441. United Fruit Company Trabaica
lancha nepublica H. y T.
1121. United Frui Company Assis Di-
sel suministrado en Mayo de 1943.
(12). United Ernit Company Heads up
carro motor en Junio de 1943 H. y T
7127. United Fruit Company Por radio
Eramas trasmitidos en Junio 1943
7127. United Fruit Company Por radio
gramas trasmitidos en Junio 1943
7127. United Fruit Company Don com
bustible summistrado en Junio 1943
7127. United Fruit Company Por radio
gramas trasmitidos en Mayo de 1943
7128. Cía. Panameña de Muchles S. A.
Ord, 7102 25 sillas plegadizas Educ.
7128. Cia. Panameña de Muebles S A
Ord. 6311: 1 vidrio para escritorio Educ
7129. Becados Escuela de Agricultura A.
gosto de 1943
7130. Becados Universidad Nacional. A-
gosto de 1943.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panama, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de OBDULIA GONZALEZ DE CHAM, se ha dictado la siguiente reso-lución cuya parte pertinente dice:

11.30 "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de Di-ciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:
Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de 13.21

Circuto de ranama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ob-dulia González de Chan, desde el día veinticuatro de Ju-nio de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de su de-función.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos menores Norma, Gladys Edith, Enrique y Alfonso Abdiel Cham González, los tres primeros en su condición de hijos legitimados y el último, como hijo legitimo de la de cuius; y ORDENA:

la de cajus; y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas
las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo
1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.—(fâo.) Augusto N. Arjona Q.—
(fâo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, treinta de Diciembre de mil novocientos cuarenta y tres, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del mismo, se presenten hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

El Juez.

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario.

Alfonso J. Ferrer.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16 El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público, HACE SABER:

Que en el juicio especial sobre la rectificación de linderos del terreno denominado "Los Barbudos", ubicado en el Corregimiento de La Peña, de esta vecindad, y perteneciente a Félix Almanza Calviño y Julián Almanza, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Acójase la anterior demanda; désele entrada en el libro respectivo y la tramitación establecida en el Cap. III, Título XI, Libro II del Cádigo Judicial; por tanto, se ordena la práctica de la diligencia de verificación de linderos solicitada en el predio "Los Barbudos" con vista del título y plano acompañados a esta petición y demás dates pertenecientes contados también en la misma. Para la práctica de esta diligencia, se señala las horas hábiles del viernes 31 de Diciembre próximo venturo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1904 del C. J. el Tri-

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se hace saber el público que por Escritura 1897 de 7 de diciembre de 1943, de la Notaria Primera del Circuito, la sociedad MOVAR, S. A., ha comprado a la señora LUZ AURA QUIJANO DE MORALES la "Cantina Tropical", situada en Calle J, No. 2. MOVAR, S. A.

(Segunda publicación).

AVISO DE LICITACION

SE AVISA QUE EN LAS FECHAS Y HORAS QUE ADELANTE SE INDICAN SE ABRIRAN LAS PRO-PUESTAS PARA LAS OBRAS PUBLICAS SIGUIEN-TES:

Enero 26.-a las 10 a.m.-Laboratorio de Veterinaria,

Enero 27:—a las 10 a.m.—Muro de Balboa, Panamá. Enero 28.—a las 10 a.m.—Edificio para Pacientes, Re-tiro Matías Herández, Panamá.

LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SERAN ENTREGADOS A LOS INTERESADOS MEDIANTE DE-POSITO DE B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL Enero 28.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro,

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro.

BACE SABER:

Que el día 15 de Febrero de 1944 se llevará a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública de una faja de terreno que mide 1354.84 metros cuadrados de capacidad y ubicada dentro de los siguientes linderos: Norta y Oeste, Antigua Carretera de Arraiján a Chorrera; Sur, Carretera Nueva de Arraiján a Chorrera; y Estey propiedad de la señora Eudosia A. de Knapp.

Knapp.

El valor del metro cuadrado es de B. 10 como base del

El valor del metro cuaurado es de B. 10 como base del remate.

Las propuestas se recibirán hasta las 12 m. del día señalado para el remate y de esta hora hasta la 1 p. m. se oirán las pujas y repujas verbales, y se hará la adjudicación provisional del terreno al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el diez por ciento (10%) del valor fijado al terreno, valor que asciende a la suma de B. 135.50.

Panamá, 22 de Diciembro de 1943.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, (Segunda publicación)

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B, 0.10.

bunal nombra perito al señor Arcadio Castillero y ordena a la parte interesada nombrar el suyo, a fin de que
establezcan los linderos definitivos de dicha finca mediante el examen de los datos aportados y constantes en el
respectivo título y demás que surjan en la inspección.
Citese personalmente a los colindantes conocidos, y a
los desconocidos lo mismo que a las personas que puedan
tener interés en esta operación, citese, por medio de edicto que permanecerá fijado por un mes en este despacho,
y copia del mismo publiquese por tres veces en un periódico—si existe—en esta localidad.
Para las citaciones, tómese el dato proporcionado por
la parte interesada y el que aparece en el respectivo título.

tulo.

Notifiquese.

(fdo.) Valdez.—El Secretario, (fdo.) Guillén."

Y para que sirva de formal citación a los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesadas, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se entrega al apoderado de los demandantes para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico que circule en la localidad.

Santiago, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y tres.

ta y tres. El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ

El Secretario ad-interim.

N. M. Moreno.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio CITA a la señora IDALIA MARIA TERRADO, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina que fué de Las Lajas, Distrito de San Félix, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto su esposo MANUEL CAROL.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quién se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 1349 del Códico India

terminación.

De conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por seis (6) veces consecutivas y transcurridos treinta días después de la última publicación se llenarán las formalidades en la segunda parte.

Las Tablas, Diciembre 9 de 1943.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario.

Leandro Illion.

(Segunda publicación) EDICTO EMPLAZATORIO

Fundamentos de Derecho: Art. 17, 18, 36, 37 y 325 b)

del C. Penal; y Arts. 2010, 2013, 2034, 2152, 2153, 2215, 2216, 2221, 2237, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.
Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(ido.) C. A. Quintero M.—El Secretario ad-interim, (fdo.) R. Jurado Jimé-

nez."

Por conseguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que lo publique en dicho Organo por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los centininueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario.

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

namá, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta

namá, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Comprobados, pues, el cuerpo del delito y la culpabilidad del procesado, y teniendo en cuenta que ha habido una justa aplicación de la pena, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUE-BA la sentencia consultada.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco B.—(fdo.) Enrique D. Diaz.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srio."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Official para su publicación en dicho Organo por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario

(Segunda publicación)

J. Bernard

4 1

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Bugaba, al público, HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor RODOLFO GOMEZ, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de este Distrito, residente en esta población, con Cédula de Identidad personal No. 18-587, se encuentra depositado un toro hosco, como de dos años de edad, con gusano en la oreja izquierda y en el pecho, herrado así (¿). que fué denunciado por el depositario como semoviente sin dueño conocido, por tener varios días de estar causando daños en el barrio de Solano, de esta Jurisdicción. Que en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que sirva de formal notificación a quien se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

ler sus derechos en un término de treinta dias a partir de la fecha.

Vencido el término y si nadie ha reclamado ser dueño, será rematado, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial. Copia de este aviso será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 10 de Dic. de 1943.

El Alcalde,

E. FRANCESCHI A.

E. FRANCESCHI A.

El Secretario.

B. Aizpurua G.

(Segunda publicación)